

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

11001311001320190026000 -(EJECUTIVO.)-

En tención a la solicitud recibida, a través correo electrónico institucional del despacho, se dispone:

Pese a que el apoderado del ejecutado no aportó la petición hecha al Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá, ni la respuesta dada por el mismo; se ordena **oficiar** a dicho estrado judicial para que informe a este despacho si es cierto que por error del Ministerio de Defensa se encuentran a su disposición unos dineros que tenían como destino el proceso ejecutivo de alimentos que aquí cursa , en el cual obra como ejecutante la señora NINI JOHANNA RODRÍGUEZ PARRA y como ejecutado el señor JULIO CESAR MARTÍNEZ CASALLAS. En caso afirmativo, se deberán hacer las conversiones del caso a órdenes de este despacho, toda vez que se trata de las cuotas alimentarias de un menor. **Por secretaría, ofíciase de conformidad remitiendo el mismo por medio del correo institucional.**

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere al apoderado del ejecutado para que allegue la copia de la solicitud realizada ante juzgado 13 del Circuito de Bogotá, junto con la respectiva respuesta.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 057

HOY: 13 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA